



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental No. DF/145/2.1.1/0570/2022

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio de personas físicas, teléfonos de personas físicas y correo electrónico de personas físicas

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE de fecha 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

002236



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

**Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental

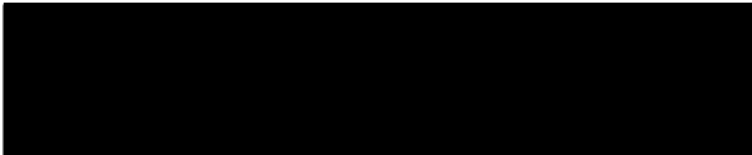
Oficio No. DF/145/2.1.1/0570/2022

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0367/06/22

Culiacán, Sinaloa, a 08 de julio del 2022

**ING. MARCOS ABRAHAM RAMÍREZ FÉLIX
PRESIDENTE DE OBRA DE ZONA SINALOA DE
LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**



El presente es emitido en referencia a su oficio **No. N21A7.573/2022** de fecha **27 de junio del 2022** ingresado en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), **el día 29 del mismo mes y año antes citados**, por el que el **Ing. Marcos Abraham Ramírez Félix**, en su calidad de representante legal de la promovente, presentó para su evaluación y dictaminación a Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), del proyecto **"S. E. Culiacán Poniente Ampliación+MVar (Banco de Reactores de 75 MVar y 2 Alim. en 400 kv)."**, con pretendida ubicación en Carretera en el municipio de Culiacán, estado de Sinaloa.

RESULTANDO

1. Que el **29 de Junio del 2022**, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta DFSEMARNATSIN, el tramite SEMARNAT-04-006 Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, registrado con número de bitácora **25/DC-0367/06/22**, y

CONSIDERANDO

1. El proyecto consiste en la ampliación de la infraestructura eléctrica existente en la S.E Culiacán Poniente; que consiste en la construcción de dos alimentadores con capacidad de 400 kV y tres reactores monofásicos de 25 MVar cada uno y un reactor neutro.

ACTIVIDADES DE OBRA CIVIL

Terracerías. - Consiste en cortes y/o rellenos compactados con material de banco de préstamo, conformación y zapeado de taludes, cunetas y contra cunetas, que eviten riesgos de inundación al terreno donde se construya la ampliación.

Trazo y nivelación.- Se refiere al suministro de todos los insumos necesarios para la construcción de los diferentes trabajos de trazo y nivelación. Incluye la localización de registros y bancos de las salidas de alta y media tensión.

Cimentaciones mayores y menores.- Las Cimentaciones se ejecutarán de tipo pilas para estructuras mayores y menores y de zapatas aisladas para interruptores, cuyo propósito es dar soporte a los equipos a instalar.

Excavaciones. - Se efectúan para formar la sección de desplante en las cimentaciones de las estructuras de soporte y se ubican de acuerdo a las dimensiones de cada proyecto. Para la excavación tipo pila, el equipo a utilizar consiste en maquinaria perforadora texoma y para excavación a cielo abierto por medio de una retroexcavadora.



[Handwritten signatures and initials]



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0570/2022

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0367/06/22

Culliacán, Sinaloa, a 08 de julio del 2022

Guarniciones.- Estructuras a base de concreto, que servirán para confinar las banquetas, pisos terminados en plataformas, así como también delimitar arroyos de caminos dentro de la subestación.

Caminos interiores.- Se refiere a las vialidades que se deben considerar en el interior del predio cuyo propósito es el tránsito para supervisión, mantenimiento y maniobras y los cuales se clasifican en caminos principales, caminos perimetrales y caminos de mantenimiento.

1. El camino perimetral es de carpeta asfáltica o similar a la existente. Deben permitir la circulación en el perímetro de la plataforma de la ampliación, con ancho mínimo de 6 m.
2. Los caminos de mantenimiento deben de tener un acabado de concreto hidráulico y deben permitir la circulación en forma transversal al eje de interruptores de alta y baja tensión y se comunican en ambos extremos con los caminos perimetrales, con ancho mínimo de 3 cm.
3. Incluye adicionalmente el reforzamiento de los cruces de los caminos interiores con trincheras, el reforzamiento se debe diseñar conservando el nivel de piso terminado.

Pisos terminados.- Se refiere a los materiales colocados sobre la superficie de la plataforma de terracería en la zona donde se localizará el equipo de la subestación. En esta zona, previo a la colocación del piso terminado se hará una preparación final después del nivelado el piso firme, asegurando un drenaje pluvial. Los pisos terminados pueden ser de concreto o calcreto (cal-arena) con acabado de piedra grava triturada.

Mamparas protectoras o corta fuego.- Los Reactores y Transformadores de potencia deben estar separados entre sí por medio de muros contra incendio (mamparas protectoras) con el fin de limitar los daños y la potencial propagación del fuego a los equipos adyacentes. Las mamparas deben tener una altura mínima tal que cubra todos los componentes del Reactor.

ACTIVIDADES DE LA OBRA ELECTROMECÁNICA (MONTAJE DE ESTRUCTURAS)

Estructuras menores. - Se entenderá por estructuras menores, a aquellas que soportan interruptores de potencia, cuchillas desconectadoras, transformadores de corriente, transformadores de potencia inductivo y transformadores de potencia capacitivo, apartarrayos, trampas de onda, aisladores de soporte, así como buses de terciario.

Estructuras mayores. - Se entenderá por estructuras mayores, a las columnas y traveses que soportan los buses aéreos (flexibles y rígidos) para su conexión con los diferentes equipos.

Montaje de transformadores y reactores de potencia.- Transformadores, autotransformadores y reactores de potencia sumergidos en aceite, servicio intertemperie, auto enfriado y/o enfriamiento forzado para 60 Hz, 55°C a 60°C de elevación de temperatura, monofásicos y trifásicos desde 9 MVA y mayores, para operarse en tensiones de 69 kV y mayores.

Reactores. - En las largas distancias propias a los sistemas de transmisión de energía eléctrica, los efectos reactivos/capacitivos son inherentes a la operación y causan pérdidas considerables desde la fuente generadora hasta la fuente consumidora. Para minimizar tales efectos, y controlar las tensiones a lo largo de toda la línea de transmisión, se utilizan en paralelo con el sistema.



[Handwritten signature]



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0570/2022

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0367/06/22

Culiacán, Sinaloa, a 08 de julio del 2022

transformador de servicios propios, tableros de servicios propios, bancos y cargadores de baterías y así como las cargas que marquen los planos del proyecto.

El cable de radiofrecuencia, es el cable que lleva las señales desde la unidad de acoplamiento, al equipo de onda portadora por líneas de alta tensión, hasta la caseta de control, este cable puede alojarse en la trinchera y/o conducto de acuerdo a lo que se indique en el proyecto.

Tendido y conectado de cables de potencia.- Se refiere a los cables para una tensión de servicio: media, alta y muy alta tensión; para la alimentación eléctrica de transformadores de servicios propios, tableros blindados, circuitos para distribución de energía eléctrica o líneas de transmisión subterráneas, interconexión con transformadores de potencia para alimentar al tablero metal-clad; los cuales podrán ser colocados en ductos ocultos, charolas, trincheras, fosa de cables, etc. con la finalidad de transportar la energía eléctrica a un punto determinado.

Tendido y conectado de cable dieléctrico, con fibra óptica.- El tendido y conectado de cable dieléctrico con fibras ópticas, se refiere al conjunto de actividades para colocar dicho cable, en ductos, trincheras y charolas, para interconectar el cable guarda con fibras ópticas, por medio de empalmes ópticos, al equipo terminal óptico.

Colocación de red de tierras.- Consiste en una cuadrícula de conductores de cobre desnudo, enterrados y conectados entre sí y a varillas copper weld, así como a electrodos, localizados en la periferia de la cuadrícula.

Sistema contra incendio. Aplica para la prevención y control de incendios, en las subestaciones eléctricas nuevas y ampliaciones. Entendiéndose por sistema contra incendio, al conjunto de elementos de protección, preventiva o correctiva, activa o pasiva, manual o automática, que ayuda a detectar y/o extinguir un incendio, así como limitar su propagación.

Montaje de bancos y cargadores de baterías.- De acuerdo con la capacidad y características de la subestación, se diseñan los bancos de baterías que pueden ser tipo plomo-acido o alcalino, y según las capacidades de los bancos de baterías, se determinan los cargadores para mantener un voltaje adecuado.

Instalación de alumbrado exterior.- Las subestaciones de potencia son de tipo intemperie, por lo que se requieren instalaciones para alumbrado exterior e interior en subestaciones nuevas o para ampliaciones.

Pruebas preoperativas.- Pruebas y verificaciones necesarias que se requieren efectuar, a los equipos para asegurar su montaje, correcto estado físico y disponibilidad, para la realización de las pruebas preoperativas.

Los equipos a los que se les realizarán las pruebas preoperativas serán: interruptores, transformadores de instrumento, apartarrayos, cuchillas de potencia, y tableros de protección, control y medición, equipo de comunicaciones, equipo de control supervisorio, cargadores y bancos de batería, para su correcto funcionamiento y energización.





**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0570/2022

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0367/06/22

Culiacán, Sinaloa, a 08 de julio del 2022

una alta degradación de la vegetación y de los suelos, por lo cual una de las estrategias de esta AUB 32 es mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio, lo que nos lleva al objetivo de este proyecto.

3. Que al **proyecto** le aplica lo establecido en los **Artículos 28, fracción II**, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y **5 inciso K) fracción II** de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**).

No obstante lo señalado, el artículo **6° primer párrafo, fracciones I y II del REIA**, que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental y que dicho **proyecto** corresponden a la ampliación dentro del predio que actualmente ocupa la subestación eléctrica Culiacán Potencia y que consiste en trabajos de obra civil y electromecánica para la construcción y operación de dos Alimentadores en 400 Kv^o que enlazará esta instalación con la SE La Higuera y SE Mazatlán Dos. También contempla la obra civil y electromecánica para la instalación de un banco de reactores de potencia con tensión nominal de 400 kV, integrados por tres reactores monofásicos de 25 MVar cada uno conectados a la línea de transmisión Mazatlán Dos y una unidad de reserva de las mismas características, esto dentro de la superficie de la subestación ya existente, por lo que no será necesaria la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso de suelo, así como tampoco se afectará individuos de especie alguna de flora o fauna listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; por lo que no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual se ajusta a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6° del REIA.

4. Derivado de lo anterior, durante el desarrollo del **proyecto**, la **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras y actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.
5. Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracciones II, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, inciso K) fracción II, y 6 penúltimo párrafo, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 Bis, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XX, 19, fracción XXV, 40, fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta DFSEMARNATSIN, en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO. - Que las obras y actividades del **proyecto** denominado **"S.E. Culiacán Poniente Ampliación+MVar (Banco de Reactores de 75 MVar y 2 Alim. en 400 kv)."**, **NO requieren autorización en materia de Impacto Ambiental** por la clara exposición de motivos señalados en los Considerandos I, II y III,



[Handwritten signatures and initials]